



El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO identificada con C.C. 93.374.719, JULIETA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 382.36094, MARTHA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 38.244.632, PERLA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 382.34610, radicó bajo el No. 73001-1-24-0086 del 11 de marzo de 2024, solicitud de licencia de parcelación para proyecto agroturístico Campoalegre, a realizar en los predios denominados Lote 21 La Arboleda, Lote 22 Luna del Río, Lote 23 Tayrona, Lote 24 Campoalegre, Lote 25 Villa Ilusión 1 y Lote 29 El Eden, en la ciudad de Ibagué, identificado con matrículas inmobiliarias Nos. 350226771 / 350226772 / 350226773 / 350226774 / 350226775 / 350226779 y fichas catastrales 00-02-0029-0216-000 / 00-02-0029-0217-000 / 00-02-0029-0218-000 / 00-02-0029-0219-000 / 00-02-0029-0220-000 / 00-02-0029-0224-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de abril de 2024.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural no suburbano, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017."

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24101677, enviada mediante correo electrónico el 02 de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de parcelación para proyecto agroturístico Campoalegre, que se pretendía realizar en los predios denominados Lote 21 La Arboleda, Lote 22 Luna del Río, Lote 23 Tayrona, Lote 24 Campoalegre, Lote 25 Villa Ilusión 1 y Lote 29 El Eden, en la ciudad de Ibagué,

matriculas inmobiliarias Nos. 350226771 / 350226772 / 350226773 / 350226774 / 350226775 / 350226779 y fichas catastrales 00-02-0029-0216-000 / 00-02-0029-0217-000 / 00-02-0029-0218-000 / 00-02-0029-0219-000 / 00-02-0029-0220-000 / 00-02-0029-0224-000, radicada bajo el No. 73001-1-24-0086 del 11 de marzo de 2024, ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO identificada con C.C. 93.374.719, JULIETA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 382.36094, MARTHA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 38.244.632, PERLA TRUJILLO TRUJILLO identificada con C.C. 382.34610.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

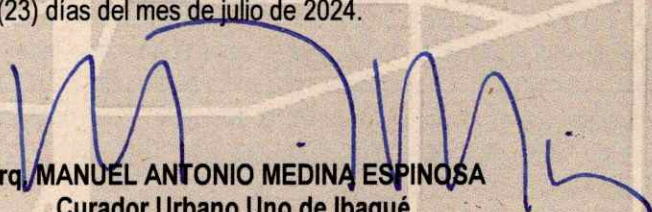
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO
C.C. 93.374.719

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

JULIETA TRUJILLO TRUJILLO
C.C. 382.36094

MARTHA TRUJILLO TRUJILLO
C.C. 38.244.632

PERLA TRUJILLO TRUJILLO
C.C. 382.34610

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 AGO 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

28 AGO 2024

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO, JULIETA TRUJILLO TRUJILLO, MARTHA TRUJILLO
TRUJILLO, PERLA TRUJILLO TRUJILLO EL 09 DE AGOSTO DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: